

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO **02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011, 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y 02317/INFOEM/IP/RR/2011** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1) El día dos (2) de septiembre del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA (SUJETO OBLIGADO)**, las siguientes solicitudes de información:

1)

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha (Sic)

Número o folio de la solicitud: **00381/TOLUCA/IP/A/2011**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

2)

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009 (Sic)

Número o folio de la solicitud: **00388/TOLUCA/IP/A/2011**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

3)

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha (Sic)

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Número o folio de la solicitud: **00393/TOLUCA/IP/A/2011**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

4)

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009 (Sic)

Número o folio de la solicitud: **00394/TOLUCA/IP/A/2011**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

5)

Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010 (Sic)

Número o folio de la solicitud: **00395/TOLUCA/IP/A/2011**

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

2) El SUJETO OBLIGADO dio la misma respuesta a las solicitudes de información el día veintiséis (26) de septiembre del año dos mil once, a través del Acta Número 30/2011 tal y como se muestra a continuación:

Anexo a este medio, sirva encontrar notificación acompañada de Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del

***Comité de información.
Responsable de la Unidad de Información
Dr Om Christian Alvarado Pechir
ATENTAMENTE
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA***

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011 "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca de Lerdo, Estado de México
26 de septiembre de 2011

~~NOTIFICACIÓN 39/2011~~
FOLIO.- 00379/TOLUCA/IP/A/2011 al 00399/TOLUCA/IP/A/2011
ACUMULADO DE EXPEDIENTES

PRESENTE

Estimado solicitante:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, 41 Bis, se anexa Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información, mediante la cual se declara la inexistencia a través de Acuerdo **TERCERO** del Acta en Mención.

Asimismo, cabe señalar que para cualquier duda al respecto, quedamos a sus ordenes mediante el teléfono **2761900 extensión 681**, o al correo toluca@infoem.org.mx.

Sin más por el momento y en espera de que la orientación le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Archivo

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Poniente No. 207,
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 681
www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACTA 30/2011

TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día 2 de septiembre de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, sito en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, Segundo Piso, Colonia Centro del Municipio de Toluca, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y celebrar la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información.
4. Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos.

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Información dio inicio a la lectura del primer punto del Orden del Día, "Lista de asistencia y declaración del quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Información, a lo cual se declara que existe el quórum para dar inicio a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Información procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para su discusión en la presente Sesión de Comité de Información, atendiendo a las posibles modificaciones que pudieran precisarse por alguno de los integrantes del Comité de Información y en su caso la aprobación del mismo.

3. ANÁLISIS Y TURNO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM) Y DE FORMA FÍSICA EN EL MÓDULO DE ACCESO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas, quedando de la siguiente manera:

Solicitudes ingresadas a través del SICOSIEM

Número de Folio	Fecha de Recepción	Unidad Administrativa
00357/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-26	Presidencia Municipal
00358/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Sistema DIF Municipal/Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana

H. Ayuntamiento de Toluca
 Av. Independencia Poniente No. 207,
 Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 681
 www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00359/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Atención Inmediata
00360/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-29	Atención Inmediata
00361/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Atención Inmediata
00362/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana
00363/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-30	Competencia de Otro Sujeto Obligado
00364/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-31	Competencia de Otro Sujeto Obligado
00365/TOLUCA/IP/A/2011	2011-08-31	Dirección de Administración
00366/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección de Administración
00367/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección de Administración
00368/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Seg. Pública y Gobernación
00369/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Seg. Pública y Gobernación
00370/TOLUCA/IP/A/2011	2011-09-01	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CLASIFICAR, DESCLASIFICAR, DECLARAR INEXISTENTE, Y/O PONER A DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO.

Número de Folio	Determinación
00378/TOLUCA/IP/A/2011	Inexistencia
00345/TOLUCA/IP/A/2011	Reserva
Acumulado de Expedientes 00379/TOLUCA/IP/A/2011 al 00399/TOLUCA/IP/A/2011	Inexistencia
00361/TOLUCA/IP/A/2011	Reserva

5. ASUNTOS GENERALES

Sin asuntos por tratar.

6. ACUERDOS

Analizados y revisados los puntos del Orden del Día, el Comité de Información determina lo siguiente:

PRIMERO. Visto el expediente de solicitud de información 00345/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual se requiere lo siguiente:

"Por este medio, se solicita, envíen copia simple del convenio de colaboración celebrado entre Ayuntamiento de Toluca, y Sindicato Único de trabajadores, suteym" (sic)

EXPEDIENTES 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Derivado de la respuesta proporcionada por la C. Guillermina San Martín Castroparedes, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, mediante la cual refiere que a la fecha, el convenio de colaboración se encuentra en proceso de firma, por lo cual no es posible proporcionar copia del mismo, hasta en tanto no haya concluido el proceso referido.

Toluca, México a 27 de julio de 2011
BRH/192/11

GUILLERMINA SAN MARTIN G.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
PRESENTE

Me refiero a su escrito oficial, identificado con el número 042/2011, de fecha diecisiete de julio del presente año, mediante el cual solicita al venado de manera urgente, la información relativa a las prestaciones brindadas al personal del Sistema de Centro de Operaciones de Información del Estado de México (SICOEM) sobre el acuerdo referente que se otorga a continuación:

FOLIO DE SOLICITUD
00040204400011

El presente me permite avisar la recepción del personal anterior al SUTE TM a la semana 11 del 2011, también de los servidores públicos, que se han asignado a dicho sistema en el 2010, y en los meses de agosto a mayo 2011.

Por otra parte referente al Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Toluca y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de México, de respecto me permito informar a Usted, que dicho Convenio está en proceso de firma, por lo cual no es posible entregar copia del mismo.

En esta parte del escrito, respecto a la información solicitada la disponibilidad de no depende exclusivamente.

ATENTAMENTE
L.C. CARMELO BELMONTES SALAS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Asimismo, el Servidor Público Habilitado, en cumplimiento a las **MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA LA MEJOR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, tuvo a bien realizar el llenado del formato establecido para los efectos de

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

clasificación, el cual se anexa para pronta referencia.




COMITÉ DE INFORMACIÓN

DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Toluca, Estado de México

Fecha	Mes	Día	Año
	07	08	2011

Folio de la solicitud: 00345/TOLUCA/PIA/2011

Objeto de la solicitud: **COPIA SIMPLE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA Y EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE MEXICO SUTEYM**

Tipo de datos, documentos y documentos que sustentan la información solicitada: **CONVENIO SUTEYM**

Contenido de la base de datos, documentos y documentos que sustentan la información solicitada: **TODAS LAS CLÁUSULAS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL SINDICALIZADO**

Modalidad de clasificación:

Reservada Confidencial

Información Reservada:

Fecha:

Vigencia:

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"



DEL "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

30	08	2011	01	11	2011
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

*9 años como máximo

Versión Pública	Total	Parcial
	Folio	
Del	—	Al
No. de legajos:		

Motivación: razonamiento lógico objetivo, que demuestre que la información debe clasificarse y que de difundirse causaría un daño presente probable y específico.

A LA FECHA EL CONVENIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE FIRMA YA QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO LO HAN FIRMADO Y DE DARSE A CONOCER SE CAERÍA EN EL SUPUESTO DE PODER ENTORPECER ALGUNA NEGOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Fundamento legal para su clasificación

ART. 20 FRACC VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

Datos del área

Unidad Administrativa	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
Responsable de la información	L.C. CARMELO BELMONTES SALAS


 GULLERMINA SAN MARTIN C.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Por tal motivo, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.I	<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a la aprobación de la reserva del convenio de colaboración, derivado de que aun se encuentra bajo proceso de firma por parte de los integrantes de las instituciones involucradas.</p> <p>Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.</p>
--	--

SEGUNDO. Visto el expediente de solicitud de información 00378/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requiere lo siguiente:

SOLICITO POR ESTA VIA (VIA SICOSIEM) EL ULTIMO RECIBO DEL PAGO DEL AGUA QUE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HAN REALIZADO AL ORGANISMO DEL AGUA DE TOLUCA (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la Lic. María de los Ángeles Baeza Zavala, Servidor Público Habilitado del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, en la cual refiere que "dentro de los archivos del Organismo no se encuentran registrados ningún pago de las oficinas centrales del Ayuntamiento de Toluca, informando el área responsable que se encuentra en proceso de elaboración un proyecto para aplicar el cobro de agua a las diferentes dependencias tanto del municipio como del estado y de la federación"

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Así mismo el Servidor Público Habilitado, en cumplimiento las **MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA LA MEJOR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, tuvo a bien realizar el llenado del formato establecido para los efectos de inexistencia de información, el cual se anexa para pronta referencia.

INEXISTENCIA

Toluca, Estado de México

Fecha	Mes	Día	Año
09	07	2011	

Folio de la solicitud: 02378/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada: SOLICITO POR ESTA VIA (SICOSEM) EL ÚLTIMO RECIBO DEL PAGO DE AGUA QUE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA HAN REALIZADO AL ORGANISMO DEL AGUA DE TOLUCA (OAT).

Base de datos, documento y/o instrumento que la deberían contener con sus datos de que se trate (en caso de ser necesario): PADRON DE USUARIOS CON PAGOS EFECTUADOS.

Fundamento y motivo que sirva de base para determinar que la información solicitada no está en los archivos: EN LOS ARCHIVOS DEL ORGANISMO NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS NINGUN PAGO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA INFORMANDO EL AREA RESPONSABLE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION UN PROYECTO PARA APLICAR EL COBRO DE AGUA A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS TANTO DEL MUNICIPIO COMO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACION.

Datos del área:

Unidad administrativa: DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE COMERCIALIZACION

Responsable de la búsqueda preliminar: ING. FERNANDO ROBERTO SAN ROMAN TORRES

*Nota: en la información solicitada que haya sido de carácter reservado, se deberá indicar en el formato de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse recibido sus efectos la modificación de la presente clasificación.

MARIA DE LOS ANGELES BAEZA ZAVALA

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

<p>ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.II</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida:</p>
	<p>Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.</p>

TERCERO. Vistos los expedientes de solicitudes de información presentados a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante el cual refiere que el procedimiento de acceso a la información se rige por el **principio de simplicidad y rapidez**, se procede a realizar el **acumulado de expedientes** a efecto de garantizar el principio ya señalado, toda vez que los requerimientos corresponden al mismo tema, presentados por un solo ciudadano, quedando de la siguiente manera:

ACUMULADO DE EXPEDIENTES

<p>00379/TOLUCA/IP/A/2011</p>	<p>Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)</p>
<p>00380/TOLUCA/IP/A/2011</p>	<p>Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)</p>
<p>00381/TOLUCA/IP/A/2011</p>	<p>Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)</p>



EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00382/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00383/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00384/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM LIC. JORGE MEJIA ASTIVIA del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00385/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00386/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00387/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Evaluación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00388/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00389/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00390/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Planeación de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00391/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)

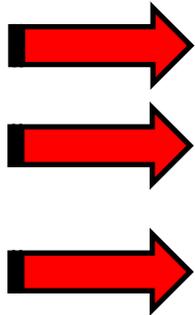


EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00392/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00393/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Tecnologías de Información de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00394/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00395/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00396/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del Subdirector de Innovación y Calidad de la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)
00397/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2009 a diciembre de 2009. (sic)
00398/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2010 a diciembre de 2010. (sic)
00399/TOLUCA/IP/A/2011 Requiero copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la UIPPE del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha. (sic)



La Unidad de Información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tuvo a bien turnar dichos requerimientos a través del SICOSIEM, a la C. Guillermina San Martín Castroparedes, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración, misma que en cumplimiento a las **MEDIDAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TOLUCA, PARA LA MEJOR ATENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

H. Ayuntamiento de Toluca
Av. Independencia Poniente No. 207
Col. Centro, Toluca, México

Tel. 276 19 00 Ext. 881
www.toluca.gob.mx

página 12

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: ██████████
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, remitió formatos de inexistencia correspondientes a los folios de las solicitudes de información, los cuales se integran al acta como **(ANEXO I)**.

Dichos formatos dan respuesta a los requerimientos hechos por la Unidad de Información, mediante los cuales refiere que los recibos de nomina, **no obran** en los archivos de la Dirección de Administración, toda vez que fueron entregados a cada uno de los Servidores Públicos al momento de firmar su hoja nominal, así mismo señala que se estaría en la posibilidad de volver a reimprimir los recibos solicitados, sin embargo el realizar **esta acción implicaría un costo extra para la administración que tendrá que ser recuperado por el particular a efecto de poder proporcionar la información requerida**; lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que este Sujeto obligado solo proporcionará la información que obre en sus archivos. No estará obligado a procesar, resumir o efectuar cálculos o practicar investigaciones, y el hecho de volver a reproducir los recibos de nómina de los servidores públicos, se entraría en el supuesto de **procesar información**.

Resulta importante resaltar que la Dirección de Administración no se encuentra negando la información, toda vez que si el particular cubre los costos de recuperación establecidos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se procederá a la entrega de los documentos requeridos.

Cabe destacar que la fecha de ingreso del Dr. Om Christian Alvarado Pechir, Titular de la Unidad de Información fue a partir de 7 enero de 2011 y Lic. Jorge Mejía Astivia, Jefe de Departamento de Información a partir de 5 marzo de 2010.

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.III	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dictamina la inexistencia de la documentación requerida, por los argumentos que se mencionan. Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y Municipios (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.
--	--

EXPEDIENTES 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

CUARTO. Visto el expediente de solicitud de información 00362/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requieren lo siguiente:

"Deso saver que movimientos hubo en la cuenta castralal num 101 09 219 20 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia con direccion de Zaragoza # 21 San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261 desde el 2003 al 2011 y tambien todos los movimientos que hubo durante el periodo de 2008 al presente de la cuenta catastral num. 101 09 219 62 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia en Prolongacion Libertad s/n. San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261. El motivo es por que mi padre fallesio en 2009 y ay un juicio intestamentario 257/1010 y se hizo un oficio para que no ubiera ningun movimiento estando estas dos cuentas solamente y me informaron que ya hubo movimientos y es por eso que deseo saver que fechas y quien las hizo entre el 2004 al 2011, le agradezco mucho su atencion, atentamente. Vito Jorge Olivar Becerril mi correo electronico es: georgeolivar@yahoo.com". (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la C.P. Hortensia Zúñiga Bárcenas, Servidor Público Habilitado por la Tesorería Municipal, mediante la cual refiere que la información que solicita, es un trámite que requiere acreditar la personalidad, en el asunto en particular, y toda vez que se lleva un juicio sucesorio, se debe presentar el nombramiento de albacea de la sucesión, ya que por este medio no se le puede brindar el servicio, por lo que se le invita, acudir a la Subdirección del Catastro, con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio C segundo piso, en donde se le facilitará la información requerida.

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

<p>ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.IV</p>	<p>Se instruye a la Unidad de Información para que haga del conocimiento al solicitante que solo podrá acceder al expediente acreditando su personalidad, y asistir a la Subdirección de Catastro del Gobierno Municipal de Toluca.</p> <p>Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.</p>
--	---

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
 ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
 02317/INFOEM/IP/RR/2011
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

QUINTO. Visto el expediente de solicitud de información 00359/TOLUCA/IP/A/2011, mediante el cual requieren lo siguiente:

"Deso saver que movimientos hubo en la cuenta catastral num 101 09 219 20 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia con direccion de Zaragoza # 21 San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261 desde el 2003 al 2011 y tambien todos los movimientos que hubo durante el periodo de 2008 al presente de la cuenta catastral num. 101 09 219 62 00 0000 a nombre de Rosalio Olivar Garcia en Prolongacion Libertad s/n. San Felipe Tlamimilolpan cp. 50261. El motivo es por que mi padre fallecio en 2009 y ay un juicio intestamentario 257/1010 y se hizo un oficio para que no ubiera ningun movimiento estando estas dos cuentas solamente y me informaron que ya hubo movimientos y es por eso que deseo saver que fechas y quien las hizo entre el 2004 al 2011, le agradezco mucho su atencion, atentamente. Vito Jorge Olivar Becerril mi correo electronico es: georgeolivar@yahoo.com". (sic)

Derivado de la respuesta proporcionada por la C.P. Hortensia Zúñiga Bárcenas, Servidor Público Habilitado por la Tesorería Municipal, mediante la cual refiere que la información que solicita, es un trámite que requiere acreditar la personalidad, en el asunto en particular como se lleva un juicio sucesorio se debe presentar el nombramiento de albacea de la sucesión, ya que por este medio no se le puede brindar el servicio, por lo que se le invita si cumple con los requisitos acudir a la subdirección del catastro municipal, con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio C segundo piso, en donde se le facilitara la información requerida.

Por tal motivo este órgano colegiado emite el siguiente:

<p>ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/30/2011.V</p>	<p>Se instruye a la Unidad de Información para que haga del conocimiento al solicitante que solo podrá acceder al expediente acreditando su personalidad, y asistir a la Subdirección de Catastro del Gobierno Municipal de Toluca.</p> <p>Notifíquese el presente Acuerdo, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), haciendo del conocimiento al ciudadano, el derecho y plazo que tiene para promover Recurso de Revisión en caso de que no resulte satisfactoria la respuesta otorgada.</p>
---	---

15
 página

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

En virtud de que no existen más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su fecha, se procede a la clausura de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, firmando los que en ella intervinieron.

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA

C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ANEXO I

FORMATOS DE INEXISTENCIA EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00381/TOLUCA/IP/A/2011



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México			
Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00381/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada

Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR del periodo que comprende de enero 2011 a fecha.

Base de datos, documento y/o documentos que lo deberían contener (en caso de que aun no se haya generado)

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en los archivos

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Datos del área

Unidad Administrativa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la búsqueda exhaustiva

[Signature]
F.C. CARMELO BELMONTES SALAS

**Nota: se le informa al solicitante que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente clasificación.

[Signature]
GUILLERMINA SAN MARTIN C
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00388/TOLUCA/IP/A/2011



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México			
Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00388/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada

Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA UIPPE del periodo de enero del 2009 a diciembre del 2009.

Base de datos, documento y/o documentos que lo deberían contener (en caso de que aún no se haya generado)

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en los archivos

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Datos del área

Unidad Administrativa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la búsqueda exhaustiva

L. C. CARMELO BELMONTES SALAS

**Nota: se le informa al solicitante que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente clasificación.

GUILLERMINA SAN MARTÍN C
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00393/TOLUCA/IP/A/2011



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México

Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00393/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada

Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA UIPPE del periodo de enero del 2011 a la fecha.

Base de datos, documento y/o documentos que lo deberían contener (en caso de que aun no se haya generado)

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en los archivos

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Datos del área

Unidad Administrativa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la búsqueda exhaustiva

L.C. CARMELO BELMONTES SALAS

**Nota: se le informa al solicitante que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente clasificación.

GUILLERMINA SAN MARTIN C
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00394/TOLUCA/IP/A/2011



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México			
Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00394/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada

Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA UIPPE del periodo de enero del 2009 a diciembre del 2009.

Base de datos, documento y/o documentos que lo deberían contener (en caso de que aún no se haya generado)

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en los archivos

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Datos del área

Unidad Administrativa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la búsqueda exhaustiva

[Handwritten signature]
L.C. CARMELO BELMONTES SALAS

**Nota: se le informa al solicitante que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente clasificación.

[Handwritten signature]
GUILKERMINA SAN MARTÍN C
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Solicitud 00395/TOLUCA/IP/A/2011



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Toluca, Estado de México			
Fecha	Mes	Día	Año
	09	12	2011

Folio de la solicitud:
00395/TOLUCA/IP/A/2011

Información solicitada: *Requerimiento de copia simple digitalizada de todos y cada uno de los recibos de pago del SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD DE LA UIPPE del periodo de enero del 2010 a diciembre del 2010.*

Base de datos, documento y/o documentos que lo deberían contener (en caso de que aun no se haya generado):

NO EXISTE UNA BASE DE DATOS

Fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en los archivos:

No obran en los archivos estos recibos, toda vez que fueron entregados a los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, cabe señalar que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de imprimir estos recibos; sin embargo esto tendría un costo adicional, sin embargo si este costo es cubierto por el particular que lo requiere se entregarían dichos recibos (ART 41, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



INEXISTENCIA



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Datos del área

Unidad Administrativa

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Responsable de la búsqueda exhaustiva

[Signature]
L.C. CARMELO BELMONTES SALAS

**Nota: se le informa al solicitante que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de la presente clasificación.

[Signature]
GUILLERMINA SAN MARTIN C
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

que se me proporcione la información requerida, así también, nunca se estaría en lo que se refiere al artículo 41 de la Ley de Transparencia. Detallado lo anterior solicito se entregue la información pública solicitada. (Sic)

5) El **SUJETO OBLIGADO** presentó el mismo informe de justificación contra los recursos de revisión interpuestos por el **RECURRENTE**, además de adjuntar nuevamente el Acta número 30/2011, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot displays the 'SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO' (SICOSIEM) interface. The header includes the 'Infoem' logo and the system name. Below the header, the 'Textos y Archivos' section contains the following information:

- En sesión: MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM
- Responsable de: Comisionado
- Folio de la solicitud: 00381/TOLUCA/IP/A/2011
- Estatus de la solicitud: Recepción del Recurso de Revisión

The 'Observaciones y/o Justificación:' section contains a detailed text block:

Sirva este medio para hacerle del conocimiento que el hoy recurrente refiere lo siguiente: Si bien es cierto que los recibos de pago fueron entregados a cada uno de los servidores públicos al momento de firmar su hoja nominal, NO estoy solicitando volver a reimprimir los recibos solicitados, es evidente la negación de la información y violación al principio de máxima publicidad, puesto que debe de existir un soporte o copia de los recibos que se entregan y solo pido que dicha información se digitalice y se envíe, así que no implicaría un costo extra para la administración el cual tendría que ser recuperado por su servidor a efecto de que se me proporcione la información requerida ; así también, nunca estaría en lo que se refiere el artículo 41 de la ley de transparencia. Detallado lo anterior solicito se me entregue la información pública solicitada. (sic) Ahora bien, queda claro que el ciudadano no está solicitando la reimpresión de dichos recibos de nomina, sin embargo cada uno de los recibos de nomina son proporcionados a los Servidores Públicos, al momento de firmar su hoja nominal quincenal, y por tal motivo esta administración no cuenta con algún soporte o copia como lo refiere el particular, así mismo se hace referencia que este Sujeto Obligado no se encuentra en el supuesto de negativa de información, toda vez que la Dirección de Administración se encuentra en la posibilidad de volver a imprimir los recibos y poder proporcionarlos previo el pago de los costos de recuperación establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que esa acción implica gasto extra para esta administración, que de ser recuperados por el particular, se procederá a la entrega inmediata. Derivado de lo anterior, el Comité de Información con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, procedió a declarar la inexistencia de la información referida en el Acta Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información mediante acuerdo TERCERO, la cual se anexa debidamente firmada para los efectos legales que haya lugar.

Archivos Adjuntos: [C00381TOLUCA021060150001122.pdf](#)

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Ante ello, es necesario primeramente llevar a cabo un análisis sobre el marco jurídico que determina la naturaleza de la información materia de la solicitud:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. **Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.***

...

*Artículo 127. **Los servidores públicos** de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y **de los Municipios**, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.***

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios,

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

*Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como **los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.***

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La actividad financiera comprende la obtención, administración y aplicación de los ingresos públicos.

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

XXXII. Remuneración: *A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*

...

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

XIX. Aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

El órgano máximo de gobierno de los Municipios es el Ayuntamiento, llamado comúnmente como cabildo, conformado como una asamblea deliberante. Dentro de las atribuciones de ese Órgano Colegiado, se encuentra la relativa a aprobar el presupuesto de egresos en el que deben señalarse las remuneraciones de todo tipo que corresponderán a cada cargo, empleo o comisión dentro del Ayuntamiento.

Por el cargo público desempeñado, los integrantes del cabildo y los servidores públicos adscritos concretamente en este caso a los organismos descentralizados, reciben una remuneración adecuada a los principios constitucionalmente establecidos. Asimismo, es de explorado derecho que para acreditar los pagos de remuneraciones al trabajo personal se expiden a cada uno de los servidores públicos, los correspondientes recibos de nómina.

CUATRO. Ahora bien, el sujeto obligado negó la entrega de la información en sustento a la declaratoria de inexistencia efectuada mediante el acta 30/2011 relativa a la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Información realizada el día dos de septiembre de dos mil once; por tanto, este órgano colegiado procede al estudio de la declaratoria de mérito, motivo por el cual la *litis* que ocupa el presente recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo con apego a la Ley de la materia y si como consecuencia de ello se actualiza alguna de las hipótesis del artículo 71 de la normatividad en cita.

La figura jurídica relativa a la inexistencia de la información pública se encuentra prevista en los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de cuya interpretación sistemática se concluye que ésta conlleva necesariamente a la existencia previa y a la

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

...

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Artículo 5.- En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes del Estado establecen.

...

El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho.

Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

uso que se pueda dar a esta información, relacionada con el ámbito informático principalmente.

Derivado de lo anterior es importante mencionar que este pleno se ha pronunciado que la nómina es un documento público por naturaleza, aunque contiene o puede contener algunos rubros que se conforman de datos personales, mismos que deben protegerse mediante la clasificación por confidencialidad, por lo cual el **SUJETO OBLIGADO** mediante el procedimiento legal establecido deberá elaborar la versión pública de dichos documentos, conforme a lo siguiente:

Por lo que hace al procedimiento, la versión pública implica un ejercicio de clasificación, mismo que debe ser conocido y aprobado por el Comité de Información, en los términos de las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

XI. Unidades de Información: Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de éstos.

XII. Servidor Público Habilitado: Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas, y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;

...

Artículo 30. Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

...

III. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

...

“Artículo 35. Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:

...

VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

...

Artículo 40. Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

...

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 25. Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

...

Artículo 49. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

Por lo que hace a los elementos que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, se tiene que:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Para la obtención del mismo es necesario previamente acreditar con otros datos fehacientes la identidad de la persona, su fecha de nacimiento, entre otros, lo anterior a través de documentos oficiales. Las personas físicas a que hace referencia la Ley en el artículo 2, fracción II y las personas morales tramitan la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal; por lo que dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

El **Código Fiscal de la Federación** establece en el artículo 27 lo siguiente:

Artículo 27. Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria y su certificado de firma electrónica avanzada, así como proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código. Asimismo, las personas a que se refiere este párrafo estarán obligadas a manifestar al registro federal de contribuyentes su domicilio fiscal; en el caso de cambio de domicilio fiscal, deberán presentar el aviso correspondiente, dentro del mes siguiente al día en el que tenga lugar dicho cambio salvo que al contribuyente se le hayan iniciado facultades de comprobación y no se le haya notificado la resolución a que se refiere el artículo 50 de este Código, en cuyo caso deberá presentar el aviso previo a dicho cambio con cinco

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

días de anticipación. La autoridad fiscal podrá considerar como domicilio fiscal del contribuyente aquél en el que se verifique alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 de este Código, cuando el manifestado en las solicitudes y avisos a que se refiere este artículo no corresponda a alguno de los supuestos de dicho precepto.

...

El Servicio de Administración Tributaria llevará el registro federal de contribuyentes basándose en los datos que las personas le proporcionen de conformidad con este artículo y en los que obtenga por cualquier otro medio; asimismo asignará la clave que corresponda a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea parte. Las personas inscritas deberán conservar en su domicilio fiscal la documentación comprobatoria de haber cumplido con las obligaciones que establecen este artículo y el Reglamento de este Código.

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se proporcionará a los contribuyentes a través de la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal, las cuales deberán contener las características que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Por otra parte, el **Reglamento del Código Fiscal de la Federación** señala:

Artículo 14. Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe.

...

Artículo 25. La clave en el registro federal de contribuyentes a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 27 del Código, se dará a conocer a quien solicite la inscripción, mediante un documento que se denominará cédula de registro federal de contribuyentes.

Asimismo, la Secretaría asignará nueva clave en los casos de cambio de denominación o razón social o como consecuencia de corrección de errores u omisiones que den lugar a dichos cambios. En estos casos, con los avisos o rectificaciones deberá devolverse la cédula para su reexpedición y se acusará el recibo de ésta.

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: ██████████
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes permite identificar la edad de la persona, así como en la homoclave, que es el número que la autoridad fiscal entrega al particular con el fin de hacer único e irrepetible el RFC y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales.

Clave Única de Registro de Población (CURP)

Por lo que respecta a la Clave Única de Registro de Población (CURP), la **Ley General de Población** establece lo siguiente:

Artículo 86. El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.

Artículo 91. Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Por otra parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación dispone:

Artículo 23. La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal tendrá las siguientes atribuciones:

...

III. Asignar la Clave Única de Registro de Población a todas las personas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los mexicanos domiciliados en el extranjero;

...

Además, la Secretaría de Gobernación publica el **Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población** que establece:

Clave Única de Registro de Población

Descripción	La Clave Única de Registro de Población es un instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.
Propiedades	Tiene la particularidad de asegurar una correspondencia biunívoca entre claves y personas. Es autogenerable a partir de los datos básicos de la persona (nombre, sexo, fecha y lugar de nacimiento), que se encuentran en el acta de nacimiento, documento migratorio, carta de naturalización o certificado de nacionalidad mexicana. Se sustenta en la aportación de datos y documentos que en forma fehaciente presenta la persona.

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Características	Longitud	18 caracteres.
	Composición	Alfanumérica (combina números y letras).
	Naturaleza	Biunívoca (identifica a una sola persona y una persona es identificada solo por una clave).
	Condiciones	a).- Verificable.- dentro de su estructura existen elementos que permiten comprobar si fue conformada correctamente o no. b).- Universal.- Se asigna a todas las personas que conforman la población.

De lo anterior, se advierte que la *CURP* se constituye con datos personales como:

- El nombre (es) y apellido(s)
- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Sexo

En este sentido, al integrarse la *CURP* por datos que únicamente le atañen a un particular como la fecha de nacimiento, nombre y apellidos, lugar de nacimiento, es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes.

Clave ISSEMYM.

La **Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios** establece lo siguiente respecto de la seguridad social de los trabajadores:

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular el régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios, así como de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

Artículo 3. Son sujetos de esta ley:

I. Los poderes públicos del estado, los municipios a través de los ayuntamientos y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, siempre y cuando éstos últimos no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social;

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

- II. Los servidores públicos de las instituciones públicas mencionadas en la fracción anterior;*
- III. Los pensionados y pensionistas;*
- IV. Los familiares y dependientes económicos de los servidores públicos y de los pensionados.*

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el que podrá identificarse por las siglas ISSEMYM;*
- II. Institución pública, a los poderes públicos del estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal;*
- III. Servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o bien, preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este artículo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;*

...

Artículo 14. El Instituto tendrá los objetivos siguientes:

- I. Otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente ley de manera oportuna y con calidad;*
- II. Ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo;*
- III. Contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.*

En efecto, los trabajadores de instituciones públicas como los Ayuntamientos tienen derecho a la seguridad social y la misma está a cargo del ISSEMYM, y para un debido control se asigna una clave que tiene el único objetivo de identificar al trabajador en cuanto a las aportaciones que realice y la prestación de servicios que requiera, de tal suerte debe considerarse que dicha clave constituye un dato personal.

En este orden de ideas, la clave ISSEMYM, CURP y RFC son datos personales de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción II y 25, fracción I de la Ley de la materia. Por lo anterior, cuando en un documento exista información pública e información confidencial, el Ayuntamiento deberá elaborar una versión pública en el cual se eliminen los datos personales, a fin de atender las solicitudes y entregar la información de naturaleza pública.

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SEXTO. En atención a los argumentos antes vertidos, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** se encuentra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y que debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley de la materia, por lo que resultó violatoria del derecho de acceso a la información la negativa desplegada y que dio motivo al presente recurso.

En ese tenor se **REVOCA** la respuesta y el acuerdo de clasificación de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la Materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina que resulta **formalmente procedente** el recurso de revisión y **fundados los motivos de inconformidad**, por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71, en atención a que el **SUJETO OBLIGADO** entregó la información incompleta y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00019/TMASCALA/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTE SU RESPUESTA.**

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso de revisión y **FUNDADOS LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por lo que se **REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO** ante la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que se negó la información solicitada.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00019/TMASCALA/IP/A/2011 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM DE LO SIGUIENTE:**

- 1) Los recibos de pago del Dr. Om Christian Alvarado Pechir del periodo que comprende enero de 2011 a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir, al dos de septiembre del año 2011.**

EXPEDIENTES: 02272/INFOEM/IP/RR/2011, 02282/INFOEM/IP/RR/2011,
ACUMULADOS: 02287/INFOEM/IP/RR/2011, 02307/INFOEM/IP/RR/2011 y
02317/INFOEM/IP/RR/2011
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

(AUSENTE)

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

(AUSENTE)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO